DICTAMEN N° 362
REF: Expte E13-2019-14761/A "Machuca, Elpidio s/ solicita reconocimiento y pago de licencias anuales ordinarias años 2011/2016".-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: ADMINISTRADOR VIALIDAD PROVINCIAL
ING. HUGO ALBERTO VARELA

De mi consideración:

Vuelven las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, luego del informe y certificación requeridos al organismo consultante, a los fines de emitir dictamen respecto a la pertinencia del reconocimiento y pago de las licencias no usufructuadas por el ex – agente Elpidio Machuca, correspondientes a los años 2011 hasta el mes de noviembre el 2016, en los que manifiesta que fue afectado a la Municipalidad de Quitilipi.

I.- De las constancias agregadas a la presente actuación, surge que a fs. 1 obra escrito presentado por el Sr. Machuca Elpidio en el cual solicita el reconocimiento de las licencias usufructuadas correspondientes al período 2011 a 2016 en el que dice haber sido afectado al municipio de la ciudad Quitilipi, donde realizaba tareas a través de órdenes de servicio emitidas por la Delegación Zona II Presidencia Roque Saénz Peña y que eran acreditados a través de las certificaciones de la Municipalidad de Quitilipi, funda dicha solicitud en el hecho de que en el Decreto 3301/19 solo le reconocen 49 días correspondientes a un solo año (2017) de lo allí reclamado.

A fs. 2 y 3, obra agregado copia de Decreto N° 3301/19 en el cual se reconoce al reclamante 49 días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria del año 2017.

A fs. 4 se agrega una Certificación firmada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Quitilipi en el que se hace saber que el Sr. Elpidio Machuca, empleado de la DVP está prestando servicios

COPIA DIGITAL

Técnicos de Bacheo, sellado y Pintado de las Sendas Peatonales, desde el 03/10/2011 hasta el 31/10/2011.

A fs. 6/7 obra copia de Resolución Nº 4416 de la Administración General de la Dirección de Vialidad Provincial en la cual en su Artículo 1º se da de Baja al agente Elpidio Machuca por acogerse a los Beneficios de Jubilación Ordinaria Móvil y en su Artículo 3º resuelve que el pago de Licencia Anual ordinaria no usufructuada por el agente en cuestión será autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según Decreto Nº 1366/12, previa solicitud de la parte interesada.

A fs. 9 se agrega Informe de la División Personal de la DVP Chaco en el que se hace saber que el ex agente Elpidio Machuca posee 49 días no usufructuados correspondientes a la licencia Anual Ordinaria año 2017 según obra en su legajo personal.

A fs. 23, se agrega informe suscripto por la Sra. Flavia R. Lozier Cristaldo, Jefa División Personal del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Secretaría General de la Dirección de Vialidad Provincial, en la que informa que *no corresponde dar curso a lo solicitado por el ex agente Machuca Elpidio, atento a que no obra en el Legajo Personal ningún instrumento legal de afectación al Municipio de Quitilipi,...* y continúa en el párrafo siguiente que *el certificado que adjunta el interesado sólo hace referencia a trabajos realizados que comúnmente los agentes de las distintas Delegaciones Zonales de la DVP ejecutan en colaboración con diversos municipios. Asimismo remarca, aclarando que no es el caso que nos ocupa, que todo agente afectado o adscripto a otra repartición, al momento de reincorporarse al organismo al cual pertenece, no debe tener licencias pendientes.*

II- Que en virtud de lo expuesto es preciso reiterar lo anticipado en la intervención anterior, en relación a que la Ley N° 645 – A del Digesto, que establece el régimen de licencias de los agentes de planta permanente, comprendidos en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público, y específicamente los artículos 7 y 10 fijan los períodos de uso obligatorio de licencia anual ordinaria, estableciendo: Artículo 7º: Se establece el período de vacaciones en las actividades de la administración pública provincial, a partir del 15 de diciembre al 31 de marzo del siguiente año

COPIA DIGITAL

inclusive...El personal que por razones de servicio no haya usufructuado esta licencia en el período antes mencionado, tendrá derecho a la misma dentro del transcurso del año". Artículo 10:... E*l agente que fuere dado de baja por cualquier causa sin haber usufructuado su licencia anual ordinaria por razones ajenas a su voluntad, tendrá derecho a percibir en carácter de indemnización las sumas equivalentes a las vacaciones no gozadas*. Igual tratamiento sufrirá la proporcional de vacaciones correspondientes al año de baja."

III.- Que por todo ello y máxime teniendo en cuenta el Informe de fs. 23 donde surge expresamente que en el legajo personal del reclamante no obra instrumento alguno de afectación al Municipio de Quitilipi, no surge atendible la solicitud del reconocimieto y pago de las licencias no usufructuadas durante el período año 2011 hasta 2016, debiendo desestimarse el reclamo formulado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL